

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.  
Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1920).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaria.

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1921, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín Oficial» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

- Añalia.—Escuela Nacional.
- Aguilár de Campos.—Escuela Nacional de niños.
- Barruelo.—Escuela Nacional única.
- Berruecos.—Escuela Nacional de niños.
- Bocos de Duero.—Escuela Nacional de niños.
- Cabezón de Valderaduey.—Escuela Nacional mixta.
- Cabreros del Monte.—Escuela de niños.
- Campaspero.—Escuela de niñas.
- Canillas de Esgueva.—Escuela de niños.
- Castrodeza.—Escuela Nacional de niños.
- Corcos.—Escuela pública de niños.
- Fontihoyuelo.—Escuela pública.

- Fuente el Sol.—Escuela Nacional.
- Manzanillo.—Escuela pública, calle Real, núm. 1.
- Matapozuelos.—Escuela de niñas.
- Medina del Campo.—Distrito del Ayuntamiento, Sección 1.ª, Escuela de niños, sita en la calle de Bravo, Sección 2.ª, Escuela de niños, sita en la calle corral de la Antigua, conocida por el Puente.—Distrito del Teatro, Sección 1.ª, Teatro Principal, sito en la Plazuela de su nombre, Sección 2.ª, Hospital general de Simon Ruiz, sito en la calle del Arrabal de Salamanca.
- Medina de Rioseco.—Distrito del Ayuntamiento, Sección 1.ª, Sala del Colegio de Abogados; Sección 2.ª, Escuela pública de niñas, primer distrito.—Distrito de Santa María, Sección 1.ª, Escuela pública de niños, primer distrito; Sección 2.ª, Escuela pública de niños, segundo distrito.
- Moraleja de las Panaderas.—Escuela de niños y niñas
- Olivares de Duero.—Escuela Nacional de niñas.
- Pedrajas de San Esteban.—Escuela de niñas, Plaza Mayor.
- Pedraja de Porcillo (La).—Escuela Nacional de niñas, sita en la calle Larga, núm. 6.
- Pedrosa del Rey.—Escuela de niños.
- Piñel de abajo.—Escuela Nacional de niños.
- Pozal de Gallinas.—Escuela de niños.
- Quintanilla de abajo.—Escuela pública de niños, Plaza de la Constitución.
- Rabladillo.—Escuela Nacional mixta.
- Rodilana.—Escuela Nacional de niñas.
- Roturas.—Escuela Nacional de niños.
- Rubí de Bracamonte.—Escuela Nacional de niños.
- Saelices de Magorga.—Escuela de niñas.
- San Pablo de la Moraleja.—Escuela única de ambos sexos.

- San Salvador.—Escuela Nacional.
- Santervás de Campos.—Escuela de niños.
- San Vicente del Palacio.—Escuela de niñas.
- Torrescárcela.—Escuela pública.
- Tudela de Duero.—Distrito del Consistorio.—Escuela pública de niños, calle de Santiago Alba, número 1.—Distrito de la Cruz, Salon de la Cruz, calle de Minerva, núm. 2.
- Valdunquillo.—Escuela de niños.
- Valoria la Buena.—Escuela de niños.
- Valverde de Campos.—Escuela de niños.
- Velilla.—Escuela pública.
- Villabarriz de Campos.—Escuela Nacional.
- Velascalvaro.—Escuela Nacional.
- Villacarralón.—Escuela Nacional mixta.
- Villafuerte.—Escuela de niños.
- Villagomez la Nueva.—Escuela pública de niños.
- Villalba de la Loma.—Escuela Nacional mixta.
- Villavaquerín.—Escuela de niños.

Valladolid 14 de Diciembre de 1920.—El Gobernador, Angel Zurita.

NUM. 3.491.

### GOBIERNO CIVIL

#### Jefatura de Obras Públicas.—Aguas.

Por D. Mariano del Campo Rivera, vecino de Sama de Langreo (Asturias), con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de Aguas públicas de dos saltos de agua denominados «Molino de la Fuente» y «Molino Sanchuelo», sitos en el término municí-

pal de Peñafior de Hornija (Valladolid), de los que es propietario según acredita la escritura de compra-venta que acompaña.

Lo que en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto citado, se hace público para que en el término de veinte días a contar de la fecha de esta publicación, puedan reclamar los que se creyeran perjudicados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.406.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Obras públicas.—Automóviles.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Martin Alonso Otero, vecino de Tordesillas, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles de servicio público desde Valladolid a Tordesillas, prolongándose hasta la Mota del Marqués, siguiendo las carreteras de Valladolid a Salamanca y Madrid a la Coruña, con paradas en Simancas, Ventas de Geria, Tordesillas, Bercero y Vega de Valdetronco;

Visto los informes favorables recaídos en dicha petición, este Gobierno civil, ha tenido a bien autorizar la concesión bajo las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Martin Alonso Otero, vecino de Tordes-

las, para establecer una línea de automóviles de servicio público entre Valladolid y Tordesillas y entre este último pueblo y la Mota del Marqués, con paradas en Simancas, Ventas de Garia, Tordesillas, Bercero y Vega de Valdetronco.

2.° Las tarifas máximas que regirán en los trayectos marcados, son las siguientes:

De Tordesillas á Valladolid.	3,00
De Ventas de Garia á Valladolid. . . . .	2,50
De Simancas á Valladolid	2,00
De Tordesillas á la Mota del Marqués. . . . .	4,00
De Tordesillas á Vega de Valdetronco. . . . .	3,00
De Tordesillas á Bercero. . . . .	2,50

Iguales precios de regreso á dichos puntos.

Los niños de 3 á 6 años pagarán medio pasaje.

3.° El billete dá derecho al transporte gratuito sobre la cubierta del mismo coche de un equipaje de 25 kilogramos de peso en uno ó varios bultos, no debiendo exceder la sobrecarga de la quinta parte de peso del coche en vacío y como máximo 800 kilogramos para el coche que lleva la inscripción ó matrícula S-90, y 1.000 kilogramos para cada uno de los otros dos, cuyas matrículas son VA-123 y GR-122.

4.° Los billetes llevarán escrito con caracteres bien claros la numeración de los asientos, su precio, término del viaje y fecha de su expedición.

5.° Los automóviles llevarán un rótulo en sitio muy visible que indique el trayecto que recorre, debiendo tener á disposición del público un ejemplar del Reglamento para la circulación de automóviles y la tarifa de precios aprobada.

6.° En el interior de los coches deberá aparecer un rótulo que exprese con toda claridad el número de asientos de que es capaz y la numeración y demarcación de éstos, entendiéndose que sus dimensiones mínimas serán de 0,48 metros de ancho por 0,55 metros de largo, comprendido el ancho del asiento según dispone el Reglamento citado en su artículo 28.

7.° En cada punto de parada incluso en los extremos de línea habrá un libro de reclamaciones foliado y sellado por el Gobierno Civil, donde los viajeros podrán estampar las que estimen pertinentes á su derecho, debiendo la Empresa remitir copia de ellas al Gobierno Civil, dentro del tercer día con los descargos que estime oportunos.

8.° Además de estas condiciones regirán todas las que relativas al caso prevé el Reglamento para la circulación de automóviles y demás legislación vigente sobre la materia.

9.° Antes de poner la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el peticionario presentará una

póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta autorización.

Valladolid 10 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

**Jugel Zurita Vergara.**

Núm. 3 532.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Únicas zonas de Mota del Marqués, Nava del Rey, Tordesillas, Valoria la Buena y 1.ª y 2.ª de Villalon.**

Tercer trimestre de 1920-21.

**CONTRIBUCIONES.**

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el

«Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, **Julian Basanta.**

Núm. 3.531.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Octava Inspección general.**

**Distrito de Valladolid.**

El día 20 del corriente y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de tasación de 464 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 4 de Diciembre de 1920.—El Inspector general, **José María Regal.**

Núm. 3.467.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA  
OCTAVA INSPECCION REGIONAL  
DISTRITO DE VALLADOLID**

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos respectivos y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes las primeras y segundas subastas para el aprovechamiento de leñas y ramera en los montes que se indican y cuyas pertenencias también se mencionan, por las cantidades con que cada uno figura; hallándose á disposición del público en los sitios en que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y los citados aprovechamientos.

Cuarteles.	Tramos.	Tranzos.	Nombre de los montes.	Pertenencia.	Cantidad de productos que se subastan.		PRECIOS DE		Importe ó tasación.	Fechas de las primeras subastas y de las segundas cuando las primeras no den resultado favorable.			
					Leña gruesa. Estéreos.	Ramera. Estéreos.	Estéreo de leña. Pesetas.	Estéreo de ramera. Pesetas.		Subasta.	Mes.	Día.	Hora.
B.	III	9, 10 y 11	Boca de Cega	Viana de Cega	195,781	4738	2'00	0'50	2900	1.ª	Diciembre.	22	12
B.	II	7 y 8	Corbejon y Quemados	Portillo	587,343	4738	1'21	0'067	1220	2.ª	Enero	10	12
B.	III	5 y 5	Alto Capones	Valdestillas	293,676	5530,250	1'41	0'084	975	1.ª	Diciembre.	22	12
										2.ª	Enero	10	12

Madrid 4 de Diciembre de 1920.—El Inspector general, **José María Regal.**

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Relacion de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 19 del corriente mes, y cuya relacion se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

(CONTINUACION).

## ADALIA

Presidente, D. Manuel Calvo Melendez.  
Suplente, D. Evaristo Hernandez Adjuntos, D. Victoriano Alonso y D. Alejandro Alonso.  
Suplentes, D. Ignacio Sarmiento y D. Julio de San José.

## ALMARAZ DE LA MOTA.

Presidente, D. Gaspar Aguado Perez.  
Adjuntos, D. Agustin Rodriguez Blanco y D. Nicolás Canal de la Rosa.  
Suplentes, Don Norberto Perez Fernandez y D. Julio Alvarez Perez.

## CABEZON

Presidente, D. Lupicinio Rodriguez Carazo.  
Suplente, D. Emilio Simon Lara.  
Adjuntos, D. Constantino Gonzalez Rodriguez y D. Mariano Ortega Tejero.  
Suplentes, D. Pedro Garrido Garcia y D. Clodoaldo Benavides Meneses.

## CASTRILLO-TEJERIEGO

Presidente, D. Valeriano Pelayo Rey.  
Suplente, D. José Velasco Martin.  
Adjuntos, Don Anatolio Duque Garcia y Don Benjamin Esteban Martin.  
Suplentes, D. Santos de Aza Cortijo y D. Herminio Esteban Martin.

## LAGUNA DE DUERO

Presidente, D. Sandalio Modinos Escapa.  
Suplente, Don Juan Vazquez Fuentes.  
Adjuntos, Don Celedonio Agudo Gonzalez y Don Victoriano Agudo Gonzalez.  
Suplentes, Don Misael Vazquez Ribon y Don Santiago Vazquez Ribon.

## QUINTANILLA DE ARRIBA

Presidente, D. Miguel Redondo Redondo.  
Suplente, D. Pedro Repiso Gila.  
Adjuntos, Don Ricardo Arranz Garcia y D. Avelino Gomez Ganés.  
Suplentes, Don Valentin Arranz Repiso y D. Fermin Tejero Arranz.

## CASTRILLO DE DUERO

Adjuntos, D. Marciano Cabestro Paredes y D. Atilano Gonzalez Garcia.  
Suplentes, D. Ulpiano Paredes Arranz y D. Basilio Paredes Repiso.

## LANGAYO

Presidente, D. Domingo Martin Sobrino.

Suplente, Don Eustasio Peña Arenas.

Adjuntos, D. Anastasio Alonso Morate y D. Julian Alonso Arranz.  
Suplentes, D. Tomás Velasco Rojo y D. Trifon Velasco Lauro.

## TORRECILLA DE LA TORRE

Presidente, D. Esteban Delgado Francos.

Suplente, Don Pablo Garcia Alonso.

Adjuntos, D. Félix Herrero Martinez y D. Isidoro Alvarez Gonzalez.

Suplentes, D. José Pastor Garcia y D. Hilario Pinacho Sancho.

## SANTOVENIA DE PISUERGA

Adjuntos, D. Jacinto Diez Gomez y D. Ciriaco Mayor Guijarro.

Suplentes, D. Victoriano Azcona Callejo y Don Jaime Vazquez Paredes.

## VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Presidente, D. Salustiano Vallejo Villan.

Suplente, D. Miguel Coloma Alcalde.

Adjuntos, D. Teodomiro Campo Atienza y D. Doroteo Arévalo Cubero.

Suplente, Don Jorge Veganzones Coloma y D. Dámaso Vallejo Garcia.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.493.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Agotado el Cuerpo de aspirantes de la Guardia municipal, se convoca á exámenes para proveer quince plazas de dicha clase, más el número de Guardias de tercera que á la terminacion de los exámenes existiera vacante.

Con arreglo á las disposiciones del Reglamento orgánico de este Cuerpo para ser admitido á los exámenes será necesario acreditar las condiciones siguientes:

A. Ser español, mayor de 23 años y menos de 36.

B. No haber sufrido condena.

C. Gozar de buena conducta.

D. Tener la estatura mínima de un metro quinientos cuarenta milímetros.

E. No tener defecto físico ni padecer enfermedad alguna.

En igualdad de condiciones será considerado como mérito ser natural de Valladolid ó su provincia y haber servido en el Ejército activo.

Para comprobar las condiciones que exigen los apartados D. y E, serán los aspirantes tallados á presencia del Tribunal calificador y reconocidos por los Médicos municipales.

Los ejercicios de examen serán

dos: Uno escrito consistente en la redaccion al dictado de un párrafo señalado por el Tribunal y práctica de una pequeña operacion de aritmética. Otro oral de contestacion á las preguntas que el Tribunal dirija relativas á conocimientos elementales de Instruccion primaria, Reglamento del Cuerpo, Ordenanzas municipales y forma de exigir su cumplimiento, plano de la Ciudad y nociones del Libro III del Código Penal.

Las instancias documentadas dirigidas al señor Alcalde se presentarán en la Secretaria general de la Corporacion, durante las horas de oficina hasta las doce del día 10 de Enero próximo y los exámenes darán comienzo á las diez y media de la mañana del día 17 del mismo mes.

Valladolid 9 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.529

## Almenara de Adaja.

Formado el padrón de la contribucion Industrial y de Comercio de esta villa, para el año económico de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Almenara de Adaja 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Zacarías Martin*.

Núm. 3.534.

## Campaspero.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de Cédulas personales para el próximo año de 1921, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamacion, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusion ó exclusion indebida de algun individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea

dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Campaspero 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Ramon Garcia*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte

Geria

Melgar de arriba

Morales de Campos

Olmos de Esgueva

La Pedraja de Portillo

Pozal de Gallinas

Tamariz

Santervás de Campos

Vitoria

Villabragima

Núm. 3.528.

## Quintanilla de abajo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla de abajo á 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Heliodoro Iglesias*.

Núm. 3.516.

## Villabragima.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1921-1922, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo se someterá á examen, discusion y votacion de la Junta de Asociados.

Villabragima 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Juan Mayoral*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 3.506.

BENAVENTE.

Don Dionisio Fernandez Gáusi, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles sobre declaracion de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Marcela Gabriela Fernandez Rodriguez, natural de esta villa, hija de Mateo y Manuela, fallecida en Valladolid en once de Noviembre último; instados por su hermano de doble vínculo Don Faustino Fernandez Rodriguez, de esta vecindad, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Benavente á seis de Diciembre de mil novecientos veinte.—Dionisio Fernandez.—Ante mí, Nicolás Carril.

878

Núm. 3.524.

OLMEDO.

REQUISITORIA.

Suarez Miguel, Valeriano, domiciliado últimamente en La Seca y en Desierto Erandio «Bilbao», de 19 años, soltero, bracero del campo, procesado en la causa número 62 del año actual, por estáfa viajando sin billete, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión provisional, percibido de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles, como militares ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Valeriano, poniéndole á mi disposicion.

Dado en Olmedo á 10 de Diciembre de 1920.—El Juez de instruccion, Eduardo Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

### Juzgados municipales

Núm. 3.488.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Margarita Cuesta Gily Gertrudis Aranzana Lechón, mayores de edad, solteras, sin prision especial y de ignorado paradero, por lesiones mutuas, en cuyo juicio ha recaido la sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así.—*Fallamos*. Que debemos de condenar y condenamos á las demandadas Margarita Cuesta Gil y Gertrudis Aranzana Lechón, á la pena de treinta días de arresto menor á la primera y diez á la segunda, los cuales sufrirán en la prision preventiva de esta Ciudad, y además al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para la notificacion de la presente sentencia á las denunciadas, librese testimonio para su insercion en el «Boletín Oficial». Y en cumplimiento de lo ordenado remitase testimonio de este fallo con atento oficio á la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Martin R. Manganés.—Cirilo Nieto.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» para que sirva la presente de notificacion á las condenadas, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Valladolid á primero de Diciembre de mil novecientos veinte.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

Núm. 3.489.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra Benito Jorge Rodriguez, de veintiseis años de edad, casado, industrial y de ignorado paradero, por lesiones causadas á Quintin Garcia, en cuyo juicio ha recaido la sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice así.—*Fallamos*: Que debemos de

condenar y condenamos al denunciado Benito Jorge Rodriguez, á la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en la prision preventiva de esta Ciudad y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificacion de la presente sentencia al denunciado hagan por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado remitan testimonio de este fallo á la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Cirilo Nieto.—Martin R. Manganés.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva la presente de notificacion al condenado Benito Jorge, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Valladolid á dos de Diciembre de mil novecientos veinte.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

NUM. 3.490.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal de faltas contra el sofer que conducía el día veintiuno de Junio último un automóvil propiedad de don Tomás Allende, vecino de Madrid, cuyas circunstancias de aquél se ignoran, sobre daños causados en un paso á nivel de la línea de Ariza, en cuyo juicio ha recaido la sentencia cuya parte dispositiva dice así.—*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos al denunciado que conducía el día de autos el automóvil de la matrícula de Bilbao propiedad de D. Tomás Allende, á la pena de veintidos pesetas cincuenta céntimos como tanto del daño causado, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado y cuarenta y cinco pesetas en concepto de indemnizacion á la Compañía perjudicada, siendo responsable subsidiariamente el dueño D. Tomás Allende, condenándole además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificacion de la presente sentencia expídase testimonio para su insercion en el «Boletín Oficial» y exhorto al se-

ñor Juez municipal Decano de los de Madrid y remitase testimonio de este fallo á la Superioridad. Así por esta nuestra sentencia definitivamente, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Cirilo Nieto.—Martin R. Manganés.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva la presente de notificacion á los condenados, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Valladolid á primero de Diciembre de mil novecientos veinte.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.

Núm. 3.523.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, sobre lesiones á Estanislao Garcés García, contra Francisco Alonso, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado se cite fin por medio de la presente á expresado denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del actual y hora de las doce de su mañana, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá acompañarse de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que se lleve á efecto la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido y firmo en Valladolid á doce de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### Asociacion de Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia.

A fin de tratar asuntos de gran interés para la Asociacion, se convoca á Junta general, la cual tendrá lugar en esta Ciudad, el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las tres de la tarde, en uno de los Salones de la Casa Consistorial.

Valladolid 15 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Rufino Zaragoza.

879

Imprenta del Hospicio provincial